



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452-2012-A/MDP.

Pangoa, 23 de mayo del 2012

VISTO; el Informe N°1153-2012/SGDUR/MDP, de la Sub Gerencia del DUR, que informa la conformidad para el reconocimiento de las JASS en el Sector La Playa del Centro Poblado Alto Chavini.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, son funciones de la municipalidad en reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local;

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y el TULO del Reglamento, Decreto Supremos N° 023-2005-VIVIENDA, Art. 175°, establece que la Organización Comunal para efectos de la Ley y del Reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece; por lo que estando el acta de adecuación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de fecha 16 de abril del 2012, que eligen a la directiva;

Que, de acuerdo a la Directiva de Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, normado por Resolución de la Superintendencia N°643-99-SUNASS; y,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL SECTOR LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO ALTO CHAVINI,** jurisdicción del distrito de Pangoa, conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Felix, CAJA NUÑEZ	DNI. 20970203
VICEPRESIDENTE	: Federico, LIRA PINEDA	DNI. 40954447
SECRETARIO	: Antonio, TORRES SALINAS	DNI. 42250410
TESORERA	: Gladys S., BIZARRO CHAUCA	DNI. 44524162
VOCAL 1	: Sandra, MIGUEL SAPALLANAY	DNI. 80096265
VOCAL 2	: Fermin, CORIÑAUPA LOZANO	DNI. 21004487
FISCAL	: Severo, ALANYA PAUCAR	DNI. 21004769

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, para su coordinación y asesoramiento en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

99

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME Nº 1153/2012/SGDUR/MDP.



A : Sr. Logan López Solís
Gerente Municipal

DE : Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
Sub Gerencia de DUR

ASUNTO : Informe de Conformación de JASS.

REF. : EXP. 5404 y INF. Nº 077-2012-RGSR-DGS-DUR/MDP

FECHA : Pangoa 18 de Mayo del 2012.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y vistos los documentos de la referencia, emitido por la División de Gestión y Saneamiento en el cual manifiestan de la necesidad de realizar la Conformación del JASS en el Sector La Playa del C.P. Alto Chavini y en acuerdo a la Normativa vigente del Reglamento de la General de Servicios de Saneamiento Ley 26338 se da a conocer los requisitos para la conformación del JASS que son los siguientes :

- ❖ Acta de Constitución de la Organización
- ❖ Aprobación del Estatuto en asamblea General
- ❖ Elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano Administrativo.
- ❖ Copia de documentos de Identidad de representantes de la Organización

Por consiguiente esta Sub Gerencia solicita que se expida resolución de Acreditación para la conformación en mención.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su cumplimiento.

Atentamente,

PROVEIDO

PARA: Secret. General.
 PARA: su conocimiento
y atención que
corresponde.
22/05/12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 Nº REG. C.O. 77488





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPUN - REGION JUNIN



GESTIÓN 2011 – 2014

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

INFORME N° 077-2012-RGSR-DGS-DUR/MDP.-

A : ING. JHONY FELIPE QUISPE RIQUELME.
SUB-GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

DE : TEC. RICHARD GUILVERMO SURCO RUEDA.
DIVISION DE GESTION Y SANEAMIENTO.

ASUNTO : INFORME DE CONFORMACIÓN DE JASS.

REFERENCIA : Exp. N°5404 de fecha 17/04/12.

FECHA : PANGOA, 21 DE MAYO DEL 2012.



Por el presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez en atención al documento en referencia presentada por el Sr. Felix Caja Nuñez, con DNI N° 20970203 sobre la documentación del Sector La Playa del C.P. Alto CHavini para la conformación del JASS de la zona en mencion.

Que, de acuerdo a la Normatividad vigente del Reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 , se tiene que tener en cuenta ciertos requisitos para la conformación del JASS los mismos que detallamos a continuación:

- Acta de constitución de la Organización.
- Aprobación del Estatuto en asamblea General.
- Elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro organo administrativo.
- Copia de documento de identidad de representante de la Organización.

Revisada la documentación presenta y con las facultades conferidas por la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, articulo 20ª es **COMFORME** , la conformación del JASS en el Sector La Playa del C.P. Alto CHavini, para tal efecto se pone en conocimiento para que de trámite al documento.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Tec. Richard G. Surco R.
DIVISION DE GESTION Y SANEAMIENTO

97
SG - DUR
RECIBIDO
FECHA: 19 ABR 2012
HORA: 3:23 PM

SOLICITO SE ME EXPIDA **RESOLUCION DE ACREDITACION AL COMITÉ DE GESTION DE DE AGUA POTABLE DEL SECTOR LA PLAYA DE ALTO CHAVINI**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

17 ABR 2012

SEÑOR:
JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGOA.

Dep. N° 5404 Folia 08
Fecha 4:52

S.A.

YO; **FELIX CAJA NUÑEZ**, CON DNI N° 20970203, EN MI CONDICION DE PRESIDENTE DE COMITÉ DE GESTION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR LA PLAYA DE ALTO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN; ANTE UD., CON EL DEBIDO RESPETO ME PRESENTO Y DIGO LO SIGUIENTE:

QUE, HABIENDOSE LLEVADO A CABO LA ELECCION PARA LA ELECCION DE LA TERNA DEL COMITÉ DE GESTION DE AGUA POTABLE , EN EL CUAL HE SIDO DESIGNADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTION DE AGUA POTABLE, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO SE ME EXPIDA LA RESOLUCION DE ACREDITACION A FIN DE QUE PUEDA CUMPLIR MIS FUNCIONES COMO CORRESPONDE.

ADJUNTO:

COPIA DE DNI
COPIA DE ACTA

POR LO EXPUESTO:

PIDO A USTED, SEÑOR ALCALDE ADMITA MI PETICION POR SER JUSTO LO QUE ESPERO ALCANZAR.

SECTOR LA PLAYA DE ALTO CHAVINI, 17 DE ABRIL DEL 2012.

PROVEIDO
PASE A: S. C. DUR / Area saneamiento
PARA: SU evaluación e informe.
FECHA: 18-04-12


FELIX CAJA NUÑEZ
DNI N° 20970203





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE JUNÍN
JUZGADO DE PAZ
 Centro Poblado de San Ramón de Pangoa

LEGALIZACION

En el Centro Poblado **San Ramón de Pangoa**
 a los Diez días del mes de abril
 del año dos mil Doce, siendo las ocho
de la mañana; el que suscribe, YO
 Leoncio M. Lozo Munive, Juez de Paz, del Centro
 Poblado de San Ramón de Pangoa, en aplicación
 de la Ley Nº 26501 y los artículos 112 y 116 de la
 Ley del Notariado, Decreto Ley Nº 26002, LEGALIZO
 la apertura del presente Libro denominado:
1º LIBRO DE ACTAS
 Correspondiente a: CORTE DE GESTION
DEL AGUA POTABLE DEL SECTOR
"LA PLAYA" C. P. ALTO CHAVINI.
 El mismo que consta de dieciséis Folios
 (simples o dobles), en cada uno de los cuales estampo
 mi sello. Este Libro queda registrado bajo el número
154-2012, En el Registro Cronológico de
 Legalización de Apertura de Libros, Correspondiente a
 presente año. De lo que doy fé.



Leoncio M. Lozo Munive
 JUEZ DE PAZ
 TITULAR
 POR NOMINACION





REUNIÓN Ordinaria

"Confirmación de la Junta Directiva Para Agua Potable"

En el Sector "LA PLAYA" DE ALTO CHAVINI

Siendo el día lunes 16 de ABRIL 2012 EN el distrito de SAN MARTIN DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN siendo 10.00 de la mañana

con la presencia del Presidente de la Comunidad de Alto Chavini Don Moises Ramos Contreras; Fiscal. Don Cesar De la Cruz Se da inicio a la confirmación del Comité de la Junta Directiva Para la Gestión del agua Potable quedando como sigue:

- Presidente: Felix Coja Nuñez DNI Nº 20970203
- Vicepresidente: Federico Lira Pineda DNI Nº 40954447
- Tesorera: Gladys Vizcarra Chavica DNI Nº 44524162
- Secretario(a): Antonio M. Torres Sokras DNI Nº 42250410
- Vocal: Sandra M. Miguel Sopallanay DNI Nº 80096265
- Vocal: Fermín Corinaupa Lozano DNI Nº 21004487
- Fiscal: Severo H. Alanya Paucar DNI Nº 21004769

Siendo 12:00 de la tarde se da por culminar la reunión pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción del original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. C.P. San Ramón de Pangoa a los ... días del mes de ... del año 2012

Vertical stamp: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN, C.P. SAN RAMON DE PANGOA, with handwritten '17' and '17 ABR 2012'.



Antonio Torres Sokras DNI Nº 42250410

Digital signature and DNI: 20443616

Digital signature and DNI: 21012351, 10234652, 21004487

Digital signature and DNI: 20970203

Digital signature and DNI: 40954447

Digital signature and DNI: 21012356

Digital signature and DNI: 48455451

Digital signature and DNI: 20998583

Digital signature and DNI: 20998452

Digital signature and DNI: 42885728

Digital signature and DNI: 21012351

Digital signature and DNI: 14974257





[Signature]
46424190

[Signature]
43619663

[Signature]
1 Jul

[Signature]
2508337

[Signature]
42080684

[Signature]
80527712

[Signature]
42089212

[Signature]
80633945

[Signature]
20976611,
45890480

[Signature]
46450484

[Signature]
44367617

[Signature]
46648195

[Signature]
80006386

[Signature]
Apelinario

[Signature]
Felix

[Signature]
21004769

[Signature]
EPIA. Delgado
44234030

[Signature]
46961548
[Signature]
44464581

[Signature]
44402275
[Signature]
20998750.

[Signature]
21005456

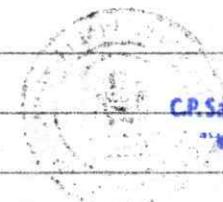
[Signature]
23257539

[Signature]
44745590

[Signature]
94464580

[Signature]
46984176

[Signature]
Aparea Sepollan
21006036



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. C.P. San Ramón de Pangoa a los días del mes de año 20.....
17 ABR 2012



[Signature]
Luis M. Luis
JUEZ DE PAZ
TITULAR
TRA. NOMINACIÓN



ANEXO N° 1

ESTATUTO DE JAAPS

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y VIGENCIA

Artículo 1°.- La Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento denominada "JAAPS", es un ente colectivo de carácter transitorio, que se constituye de conformidad con lo establecido en la Directiva *del Comité Gestión del Sector "La Playa" del Cas. Alto Chavini* con domicilio en la localidad *LA PLAYA* del Distrito de *Tangos* Provincia de *Setipo* Departamento de *Junin*.

Artículo 2°.- La vigencia de la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento es transitoria, en tanto se apruebe el marco legal definitivo para los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

CAPÍTULO II: FINES DE LA JAAPS

Artículo 3°.- Son fines de la JAAPS, prestar el Servicio de Agua Potable y de Saneamiento en las mejores condiciones de calidad para cubrir las necesidades de salubridad de los usuarios, a través de la adecuada administración, operación y mantenimiento del sistema, autogenerando los recursos económicos necesarios para su sostenibilidad.

CAPÍTULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS

Artículo 4°.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la JAAPS y está integrada por todos los usuarios inscritos en el padrón respectivo.

Su función básica es la de fiscalizar la gestión de la Directiva de la JAAPS.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios.

El Presidente de la Directiva de la JAAPS preside las sesiones de la Asamblea General, y en ausencia de éste, la preside el Secretario de la Junta.

La Asamblea General puede ser de carácter Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 5°.- La Asamblea General Ordinaria de Usuarios, se realizará dentro de los 03 primeros meses de cada año, correspondiéndole:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el presupuesto anual, la cuota ordinaria y extraordinaria de cada año, monto de las multas, el balance y el informe anual del último año de la gestión de la Directiva de la Junta Administradora



DNI: 2097020



DNI: 20995924

- b) Elegir a los miembros de la Directiva de la Junta Administradora, en los años que corresponda.
- c) Evaluar y fiscalizar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de Trabajo del último ejercicio.
- d) Otras funciones que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 6°.- La Asamblea General Extraordinaria de Usuarios, podrá realizarse en cualquier época del año, la misma que será convocada por el Presidente de la Directiva de la Junta Administradora o por solicitud de por lo menos del 20% de los usuarios activos, con la finalidad de tratar asuntos referidos a:

- a) Cambio de miembros de la Directiva de la Junta Administradora que no cumplen con su función.
- b) Problemas relacionados con el Servicio.
- c) Resolver y sancionar casos de denuncias por actos de indisciplina grave, cometidos por los miembros de la Junta Administradora, Operador del Sistema y/o usuarios.
- d) Otros que determine la Directiva de la JAAPS, relacionados con la operatividad del sistema.

Artículo 7°.- Las citaciones para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, se efectuarán cuando menos con tres (03) días calendarios de anticipación a la fecha de su realización, indicando los temas a tratar, utilizando citaciones escritas, avisos cursados o cualquier otro medio de difusión regularmente empleado en la comunidad.

Artículo 8°.- El número de usuarios requeridos para la instalación de las Asambleas a que se refiere los Artículos 5° y 6° del presente Estatuto, serán en primera convocatoria la mitad más uno de los usuarios. En caso de no contar con el número requerido, luego de una hora de espera, se instalará dicha Asamblea en Segunda Convocatoria, con los usuarios presentes.

Los acuerdos de la Asamblea, deberán ser tomados por lo menos con el voto de la mitad más uno de los usuarios concurrentes a ella.

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECTIVA DE LA JAAPS

Artículo 9°.- Es el órgano encargado de la administración del servicio de Agua Potable y Saneamiento. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos (02) años.

La Directiva de la JAAPS está integrada por 04 miembros: Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal.

Los miembros de la Directiva de la JAAPS son responsables solidarios de las decisiones que tomen.

Artículo 10°.- Para ser miembro de la Directiva de la JAAPS se requiere:

- a) Ser usuario activo del sistema.
- b) Tener reconocida solvencia moral.



- c) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- d) Estar al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinaria, cuando corresponda.
- e) Tener grado de instrucción.

Artículo 11°.- Las funciones de la Directiva de la JAAPS son las siguientes:

- a) Administrar el servicio de agua potable y de saneamiento.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el presupuesto anual, la cuota ordinaria y extraordinaria, el informe anual de la gestión y el balance para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria
- c) Cuidar el patrimonio de la Junta.
- d) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos usuarios, así como de conexiones domiciliarias.
- e) Supervisar las instalaciones de las conexiones de agua potable, piletas públicas y saneamiento.
- f) Aplicar sanciones a los usuarios que incumplan las disposiciones sobre derechos y obligaciones contenidas en el presente Estatuto.
- g) Aprobar la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Sistema.
- h) Fiscalizar la labor que realiza el Operador del Sistema.
- i) Cortar el servicio al usuario, por falta de pago de la cuota ordinaria o extraordinaria o incumplimiento de los aportes de trabajos acordados.
- j) Buscar financiamiento para mejorar el Sistema.
- k) Aprobar el tratamiento especial y/o de exoneración del pago de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias en los casos debidamente justificados, dando cuenta a la Asamblea General.
- l) Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

La Directiva de la JAAPS se debe reunir por lo menos una vez por trimestre para tratar los asuntos relacionados con la conducción del sistema, salvo que por circunstancias y/o hechos extraordinarias sea necesario reunirse antes de la fecha programada.

Los acuerdos tomados por la Directiva de la JAAPS requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá.

Artículo 12°.- Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Junta ante cualquier Autoridad Administrativa y Judicial.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Directiva de la JAAPS
- c) Controlar el manejo de los recursos económicos y autorizar los gastos.
- d) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio ante la Directiva de la JAAPS y la Asamblea General en aspectos técnicos y económicos.
- e) Presentar y sustentar el Plan Anual de Trabajo ante la Asamblea General.
- f) Garantizar la existencia de un duplicado de las llaves del Sistema.
- g) Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

COMITE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
PRESIDENTE
PANGOA
SECTOR LA PLAZA ALTO MONTAÑO
20970203

DELEGADO VECINAL COMUNAL
PANGOA
C.P. ALTO MONTAÑO

Artículo 13°.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Administradora.
- b) Custodiar los documentos de la Junta.
- c) Reemplazar al Presidente de la Directiva de la JAAPS en caso de ausencia.
- d) Apoyar en la formulación y ejecución del Plan Operativo Anual de Trabajo.
- e) Otras funciones que le asigne el Presidente de la Directiva de la JAAPS.

Artículo 14°.- Son funciones del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como otros ingresos de la JAAPS.
- b) Realizar los gastos necesarios para la marcha del servicio, debiendo contar con la aprobación del Presidente de la Directiva de la JAAPS.
- c) Cuidar los fondos y valores de la Junta.
- d) Registrar las cuentas de la Junta y mantenerlas actualizadas.
- e) Apoyar en la formulación y ejecución del Plan Operativo Anual de Trabajo.
- f) Llevar el padrón de usuarios con el registro de las aportaciones y otras cobranzas.
- g) Otras funciones que le asigne el Presidente de la Directiva de la JAAPS.

Artículo 15°.- Son funciones del Fiscal:

- a) Fiscalizar la gestión de los otros miembros de la Directiva de la JAAPS.
- b) Denunciar ante la Directiva de la JAAPS y Asamblea General el incumplimiento de las obligaciones de los otros miembros de la Junta y/o usuarios.
- c) Convocar a Asamblea General cuando lo soliciten por lo menos el 20% de los usuarios activos y el Presidente no cumpla con convocarla dentro de los 15 días de recibida la solicitud.

CAPÍTULO V: DEL OPERADOR DEL SISTEMA

Artículo 16°.- Es la persona contratada por la Junta Directiva de la JAAPS para realizar las tareas de operación, mantenimiento y reparación del sistema, recibiendo el pago por su jornada de trabajo. El número de Operadores necesarios estará determinado por el tamaño del sistema.

El Operador del Sistema de Agua Potable no podrá ser miembro de la Directiva de la JAAPS.

Asimismo es requisito para ser Operador del Sistema, no encontrarse observado o vetado por el FONCODES.

Artículo 17°.- Son obligaciones del Operador del Sistema, las siguientes:

- a) Realizar la operación y mantenimiento adecuado del Sistema de Agua Potable y Saneamiento.
- b) Estar preparado y capacitado para cumplir cabalmente con su trabajo
- c) Guardar en sitio seguro las llaves de control de las partes del sistema.



DATE: 20970207

- d) Informar oportunamente a la Directiva de la JAAPS las deficiencias de materiales y herramientas necesarios para la operación y mantenimiento del Sistema.
- e) Mantener las partes del sistema protegido de la contaminación y manipuleo de personas no autorizadas.
- f) Reparar el sistema o sus partes, cuando sea necesario.
- g) Mantener las herramientas y piezas de reemplazo del sistema en sitios seguros y protegidos de todo deterioro.
- h) Utilizar adecuadamente las herramientas durante el ejercicio de sus funciones.
- i) En caso de renuncia, comunicarlo por escrito a la Directiva de la JAAPS con un mínimo de quince (15) días de anticipación.
- j) Capacitar a la persona que lo reemplazará, en la operación, mantenimiento y reparación del sistema.

CAPÍTULO VI: DE LOS USUARIOS

Artículo 18.- Se consideran usuarios a las personas que aprovechan el servicio de agua potable y/o saneamiento y que se encuentren debidamente empadronadas.

Tratándose de personas naturales, el usuario titular es el jefe de familia, que ocupa una vivienda en el ámbito de influencia del sistema. Los derechos y obligaciones del usuario pueden ser asumidos por su cónyuge o conviviente, o cualquier otro familiar en ausencia del titular.

Se suspenderán los derechos del usuario cuando incumpla con el pago de sus cuotas ordinarias durante un (01) año.

Artículo 19°.- Son derechos de los usuarios:

- a) Recibir el servicio de agua potable y saneamiento, con las restricciones propias del sistema, su organización y la disponibilidad del agua.
- b) Elegir y ser elegido como miembro de la Directiva de la JAAPS.
- c) Ejercer su derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- d) Fiscalizar la gestión de la Directiva de la JAAPS.
- e) Ser informado sobre el estado y cuidado del sistema.

Artículo 20°.- Son obligaciones de los usuarios:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Pagar puntualmente la cuota ordinaria y la extraordinaria aprobadas por la Asamblea General.
- c) Cumplir con las normas establecidas en el Estatuto.
- d) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Directiva de la JAAPS.
- e) Contribuir y colaborar con el buen estado y cuidado del sistema y de sus elementos.
- f) Usar racionalmente y no contaminar el agua.
- g) Comunicar a la Directiva de la JAAPS sobre algún daño o deterioro en el sistema.



DNE 20970202

CAPÍTULO VII.- DE LAS SANCIONES

Artículo 21°.- La Directiva de la JAAPS impondrá sanciones a los usuarios que incumplan las disposiciones del presente Estatuto. Las sanciones pueden ser las siguientes:

- a) Suspensión temporal del servicio de saneamiento cuando el usuario: se encuentre atrasado en el pago de más de dos (02) cuotas ordinarias; realiza conexiones de las tuberías de una vivienda a otra; rehabilita un servicio cerrado sin autorización de la Directiva de la JAAPS; comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la infraestructura del sistema; hace uso irracional del agua potable; utiliza el agua potable para otros fines

El restablecimiento del servicio de saneamiento, se realiza cuando desaparece o elimina la causa que originó la suspensión, en los casos que corresponda, sin perjuicio de cancelar el pago de la multa impuesta.

- b) Multas por el incumplimiento de los usuarios con las normas del servicio. El monto de dichas penalidades es propuesto por la Directiva de la JAAPS y aprobada en Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO VIII.- PATRIMONIO DE LA JAAPS

Artículo 22°.- El patrimonio de la JAAPS está constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a) El Sistema de Agua Potable y de Saneamiento, el mismo que se compone de la infraestructura, los equipos y herramientas, materiales y accesorios, y terrenos en los casos que corresponda.
- b) Recaudación por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias y multas.
- c) Otros recursos que se obtengan por financiamiento externo o donación.

CAPÍTULO IX.- DE LA CUOTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Artículo 23°.- La Cuota puede ser de Carácter Ordinaria y Extraordinaria.

La Cuota Ordinaria es la contribución económica obligatoria a cargo de los usuarios, destinada a cubrir los costos de operación, mantenimiento y reparación del servicio, incluyendo el pago de el/los operador(es).

La Cuota Extraordinaria es el aporte especial y adicional a las cuotas Ordinarias que los usuarios realizan para formar una reserva que permita atender ciertos gastos o inversiones, así como situaciones de emergencia del sistema.

El monto de dichas cuotas y su periodicidad y/o oportunidad es fijado en la Asamblea General Ordinaria.



DI 17097020

